

N U M E R

/83

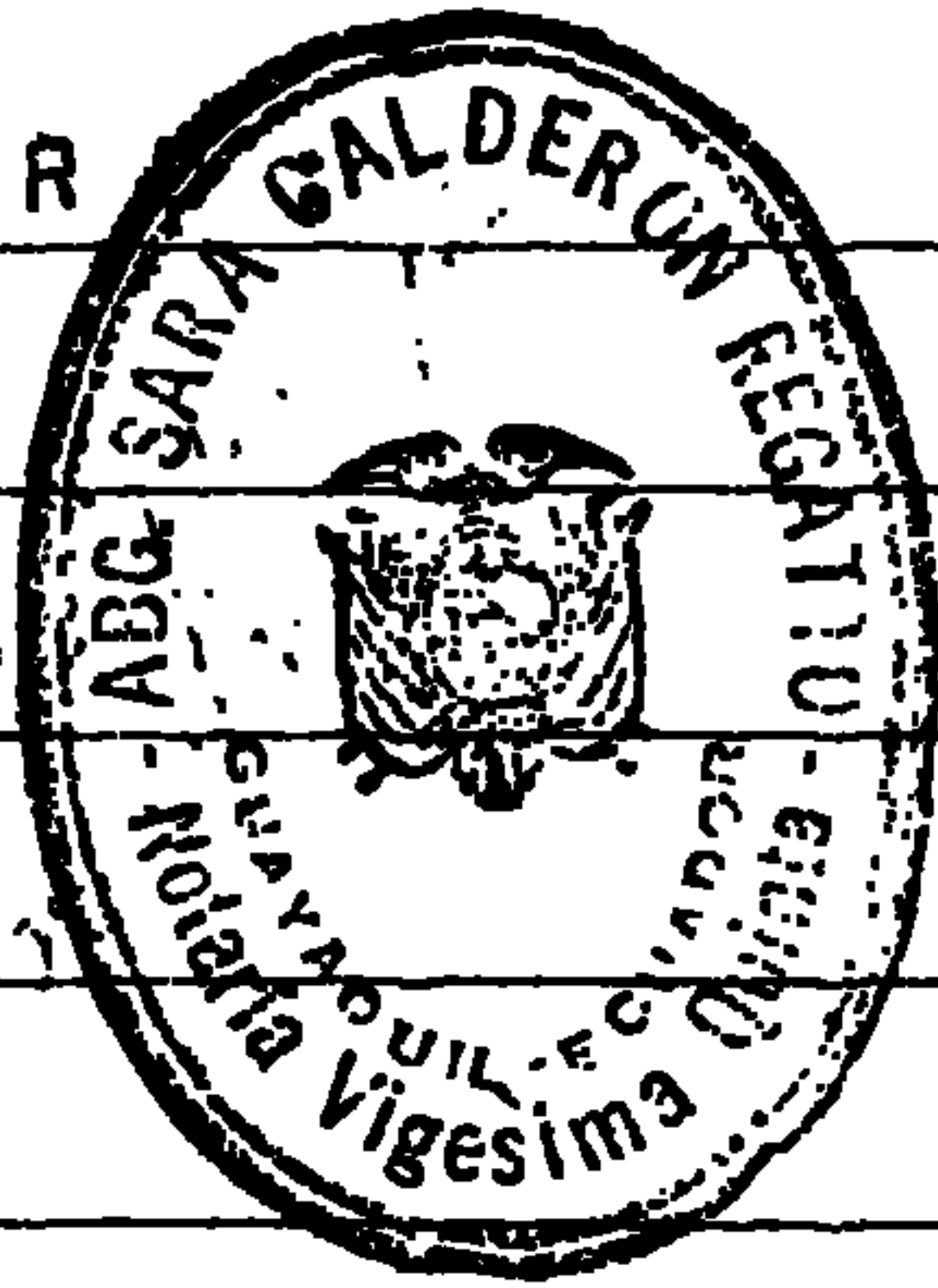
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA " GALAPAGOS HOSTAL-

C. LTDA " - - - - -

CUANTIA: \$ 200.000,00. - - - - -

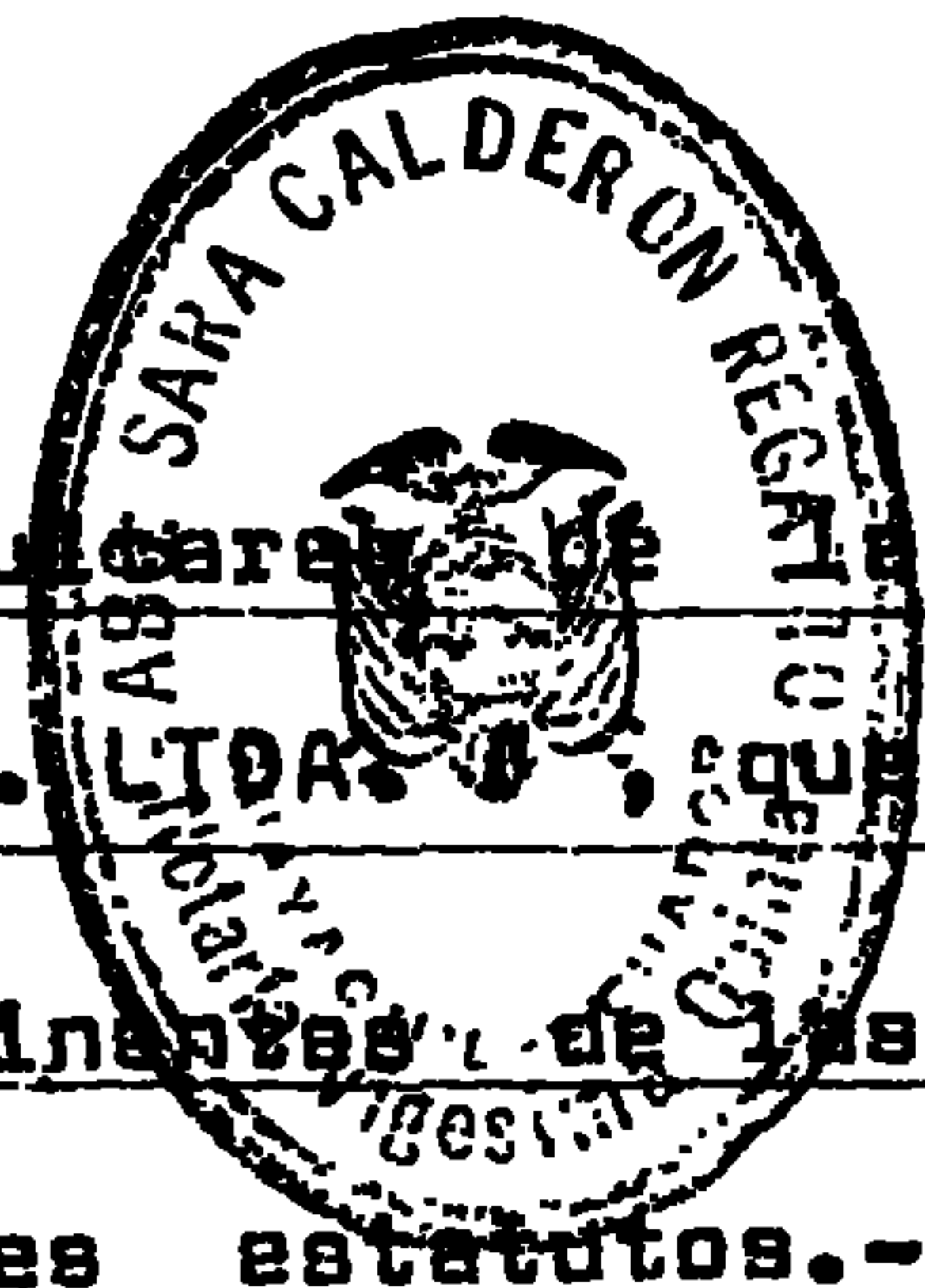


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia-
 del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes
 dieciocho de FEBRERO de mil novecientos ochenta
 y tres; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTA
 RIA VIGESIMA QUINTA de este Cantón, comparecen en la
 celebración de la presente escritura las siguientes per-
 sonas: señora CYNTHIA TORRES CINDO DE GALVEZ, de esta-
 do civil casada, Diseñadora-Decoradora, con cédula de
 ciudadanía número cero nueve- cero tres cinco seis uno-
 cero cero uno, por sus propios derechos; señora MAR-
 GARITA CINDO FABIANI DE ALCIVAR, de estado civil casada,
 dedicada al hogar, con cédula de ciudadanía número ce-
 ro nueve- cero cero cuatro cero cero ocho nueve seis, por-
 sus propios derechos; señorita MARIA SOL GALVEZ COR-
 TEZ, de estado civil soltera, E s t u d i a n t e, -
 con cédula de ciudadanía número uno siete- cero dos-
 siete cinco ocho ocho nueve cinco, por sus propios de-
 rechos; y, señora MARIA GALVEZ MURILLO DE DAVILA, de -
 estado civil casada, Contadora, con cédula de ciudada-
 nía número cero nueve- cero cero tres nueve cinco uno-
 cero cinco, por sus propios derechos.- Todas las com-
 presentadas declaran que son ecuatorianas, mayores de
 edad, domiciliadas en esta ciudad, hábiles para con-

GP/.

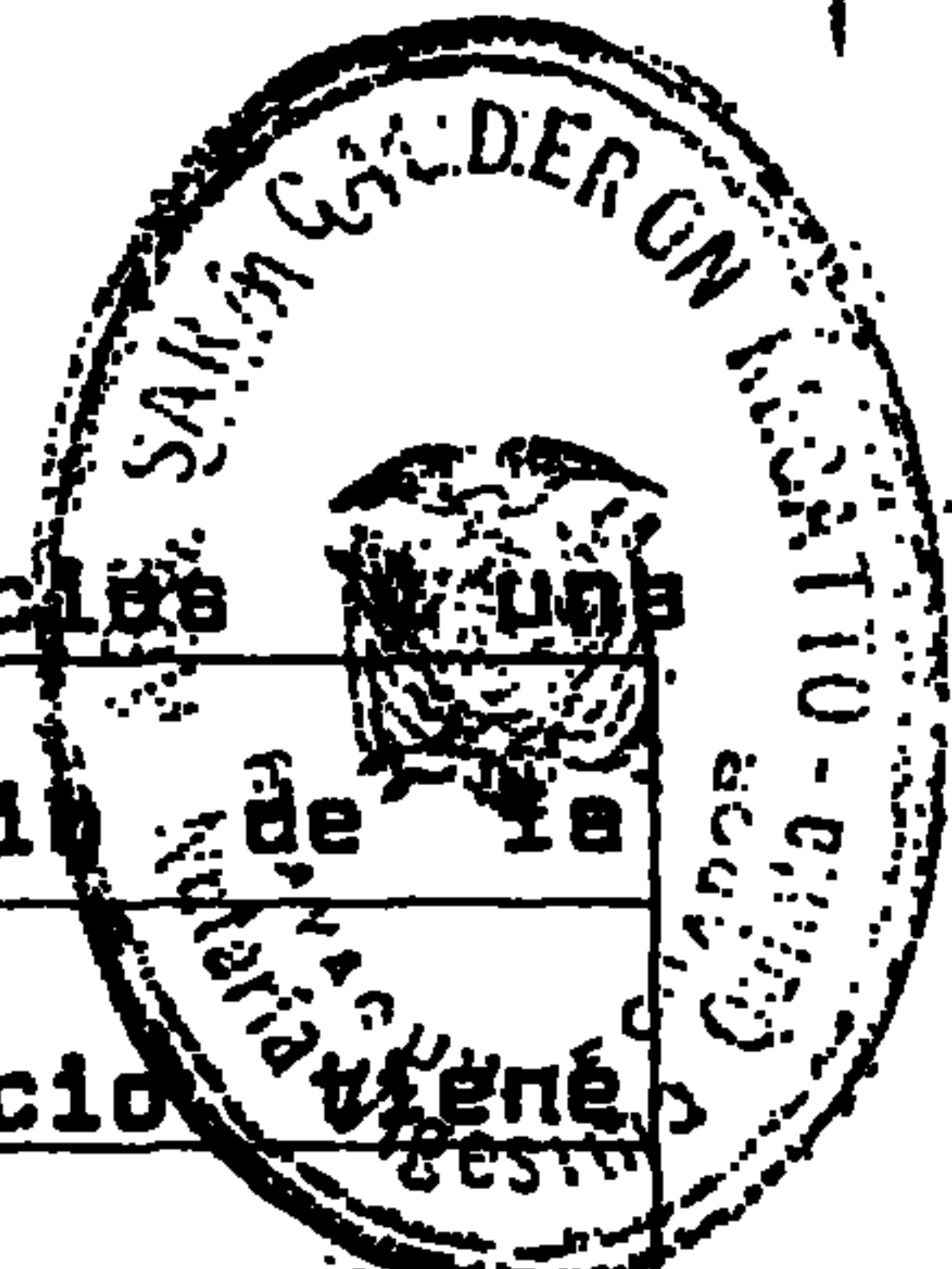
"MUNDO"

1 tratar y a quienes de conocerlas doy fé .- Bien
2 instruidas en el objeto y resultados de esta es-
3 critura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a cuyo otor-
4 gamiento proceden con amplia y entera libertad, pa-
5 ra que sea elevada a escritura pública me presen-
6 taron la minuta que es del tenor literal siguien-
7 te : M I N U T A : " S E Ñ O R N O T A R I O . -
8 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su car-
9 go , sírvase incorporar una por la que conste el
10 contrato de constitución de la compañía de respon-
11 sabilidad limitada denominada " GALAPAGOS HOSTAL C.
12 LTDA. " , al tenor de las cláusulas y estipulacio-
13 nes siguientes : O T O R G A N T E S .-C L A U S U L A
14 P R I M E R A : - Comparecen a la celebración del
15 presente contrato de constitución de compañía de
16 responsabilidad limitada las personas que se expre-
17 san a continuación : Diseñadora -Decoradora señora
18 Cynthia Torres Cino de Gálvez / casada ; Margarita
19 Cino Fabiani de Alcívar / casada ; señorita María Sol
20 Gálvez Cortéz , / soltera ; y , Contadora señora María
21 Galvez Murillo de Dávila / casada ; todos ecuatoria-
22 nos mayores de edad , domiciliados en Guayaquil y
23 por sus propios derechos . - C L A U S U L A S E
24 G U N D A . - Los referidos contratantes manifiestan
25 que es su voluntad constituir , como en efecto cons-
26 tituyen , una compañía de responsabilidad limitada,
27 para lo cual unen sus capitales para emprender
28 en operaciones mercantiles y civiles , a fin de



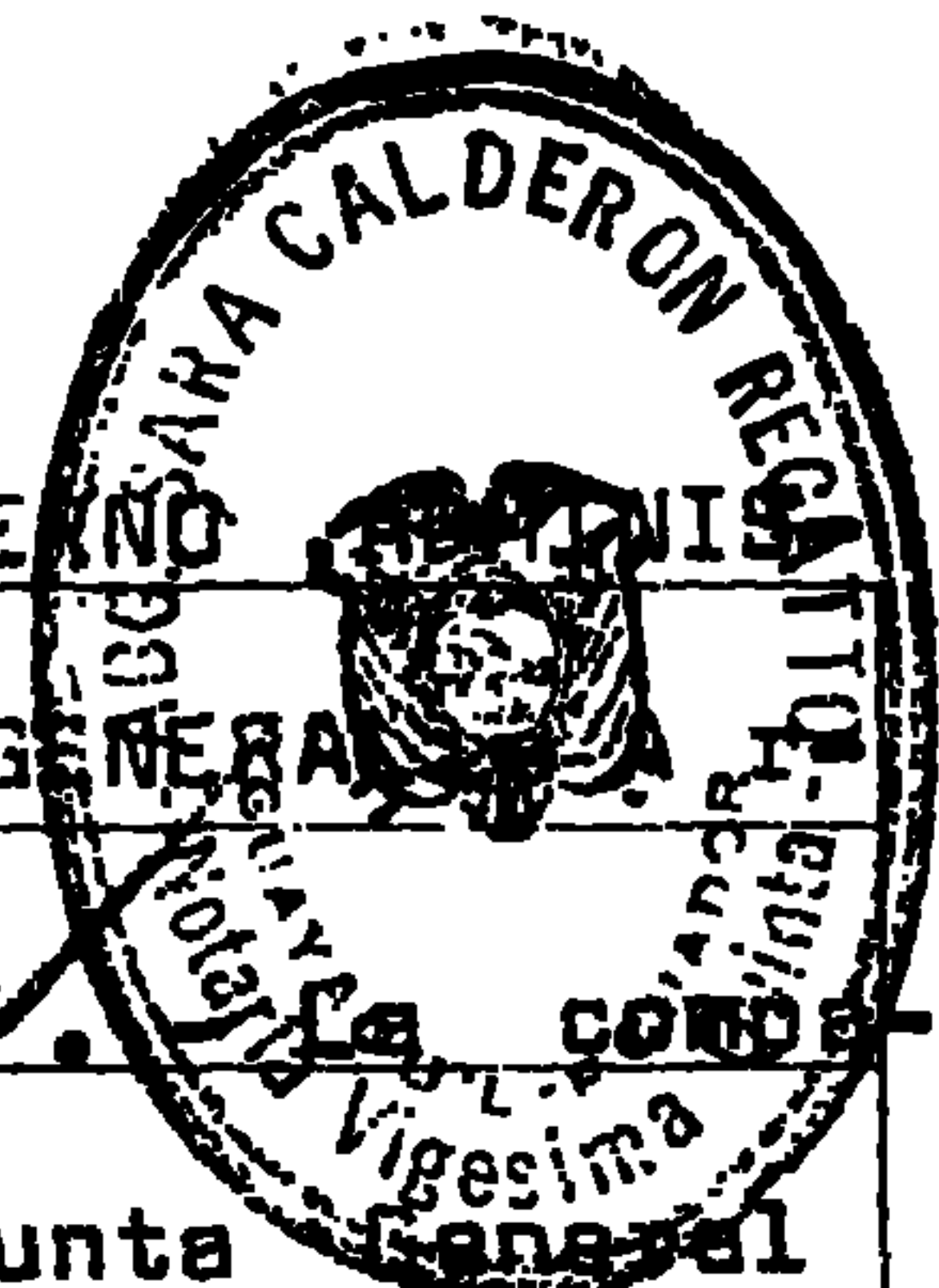
1 participar en las utilidades que resultaren de
 2 misma, denominada " GALAPAGOS HOSTAL C. LTDA. ", que
 3 se registrará por las disposiciones pertinentes de las
 4 leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos.-
 5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA
 6 DA " GALAPAGOS HOSTAL C. LTDA. " C A P I T U -
 7 L O P R I M E R O : - A r t í c u l o P r i
 8 m e r o . - Con el nombre de " GALAPAGOS HOSTAL
 9 C. LTDA. ", se constituye una compañía de respon-
 10 sabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.- A
 11 r t í c u l o S e g u n d o . - El domicilio principal
 12 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pu-
 13 diendo establecer sucursales o agencias en otro lu-
 14 gar de la República del Ecuador o del extranjero,
 15 cumpliendo con los requisitos y formalidades exigi-
 16 dos por la ley. - A r t í c u l o T e r c e r o .
 17 La compañía GALAPAGOS HOSTAL C. LTDA., tendrá por
 18 objeto principal, administrar hoteles, paraderos,
 19 pensiones turísticas, promoción de turismo nacional
 20 e internacional; organización de excursiones dentro
 21 y fuera del país; alquiler de automotores, aerona-
 22 ves y buques para la promoción del turismo en el
 23 Ecuador y en el extranjero; transporte marítimo,
 24 fluvial y aéreo de personas y bienes; agenciamien-
 25 to de barcos, fletamiento de los mismos y opera-
 26 ciones de los buques; venta de pasajes locales e
 27 internacionales; y, tramitar documentos para viajes
 28 al exterior. - Para el cumplimiento de sus fines,

1 la compañía podrá importar bienes relacionados con
2 su objeto ; ejercer representaciones y distribucio -
3 nes y , en general , podrá celebrar toda clase de
4 actos y/o contratos afines o conexos con su obje
5 to y permitidos por la ley ; como también podrá
6 asociarse con otras personas naturales ~~y jurídicas~~
7 relacionadas con su objeto social . - A r t í c u -
8 l o C u a r t o . ✓ El plazo de duración de la
9 compañía es de cincuenta años , contados desde la
10 fecha de inscripción de esa Escritura en el Re-
11 gistro Mercantil de Guayaquil , plazo que podrá ser
12 ampliado o restringido por resolución de la Junta
13 General de Socios que para el efecto se convoca-
14 re ; igualmente podrá disolverse anticipadamente por
15 resolución de la misma . - C A P I T U L O
16 S E G U N D O : DEL CAPITAL SOCIAL , DE LAS
17 PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LOS SOCIOS . - A r -
18 t í c u l o Q u i n t o . ✓ El capital social de
19 la compañía es de doscientos mil sucres dividido
20 en doscientas participaciones iguales , acumulativas
21 e indivisibles de un mil sucres cada una . - A r -
22 t í c u l o S e x t o . ✓ La compañía entregará
23 a cada Socio un certificado de aportación suscri-
24 to por el Presidente y el Gerente General , en el
25 que constará su carácter de no negociable y el
26 número de participaciones que por su aporte co-
27 rresponden . - A r t í c u l o S é p t i m o . ✓
28 Cada participación da derecho a un voto en las



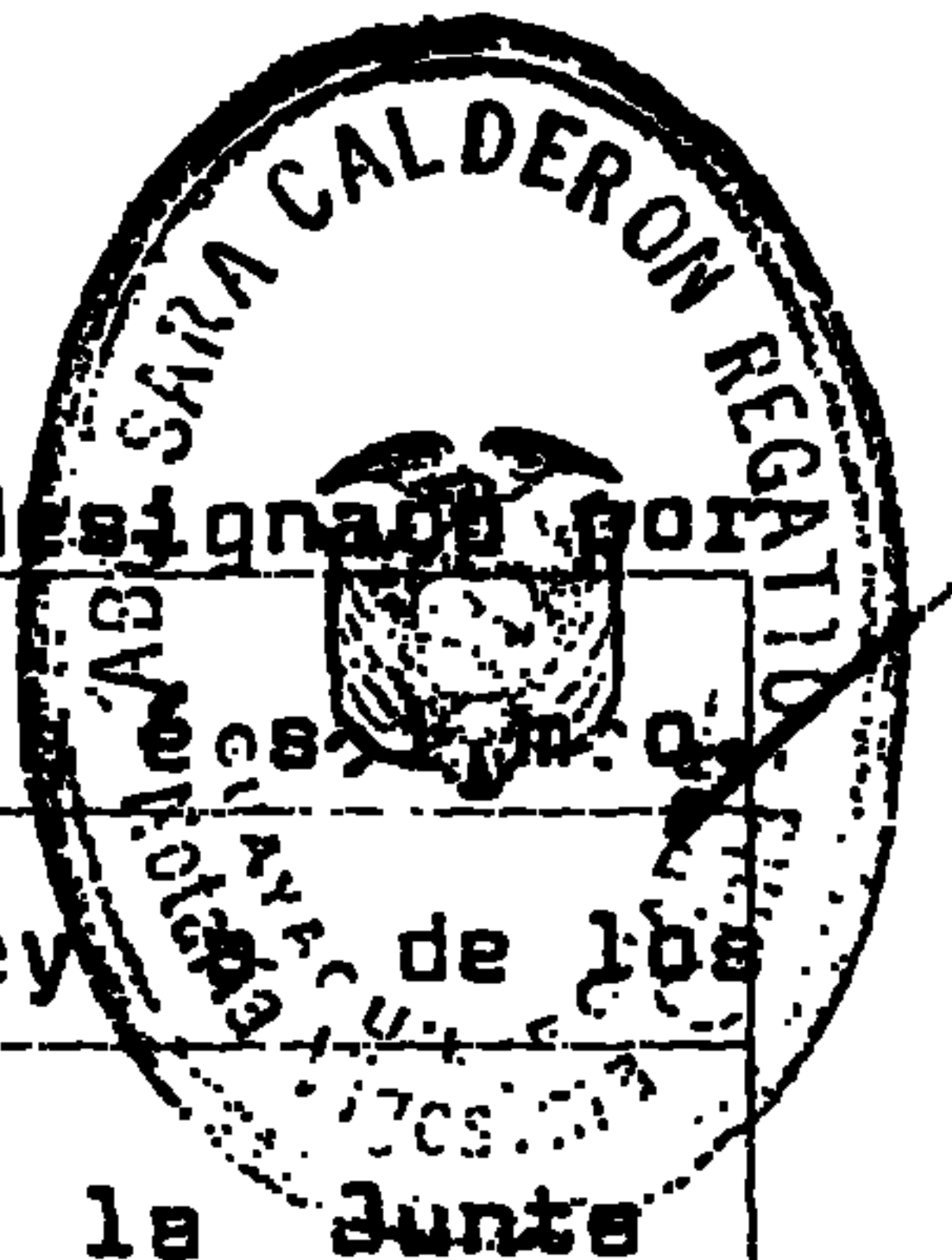
1 deliberaciones de la Junta General de Socios
 2 cuota igual en las utilidades y patrimonio de la
 3 compañía en caso de liquidación. - El socio
 4 limitada su responsabilidad al monto total de sus
 5 participaciones sociales. - Artículo Oc-
 6 ta v o - Para que un socio pueda transferir su
 7 participación en beneficio de otro u otros socios
 8 de la compañía, o de terceros, será necesario ob-
 9 tener el consentimiento unánime del capital social,
 10 dado por la Junta General de Socios. - La cesión
 11 se hará por Escritura Pública y con sujeción a
 12 la Ley. - Artículo Noveno - La parti-
 13 cipación de cada socio es transmisible por heren-
 14 cia. - Si los herederos fueren varios, estarán re-
 15 presentados en la Compañía por la persona que
 16 ellos designaren. - Artículo Décimo -
 17 El capital social podrá ser aumentado o disminu-
 18 do, en cualquier tiempo, si así lo resolviera la
 19 Junta General de Socios. - Para la disminución o
 20 aumento del capital, se necesitará una mayoría de-
 21 cisoria que represente más del cincuenta por cien-
 22 to del capital social concurrente a la reunión. -
 23 Artículo Décimo Primer o. - Los
 24 Socios tendrán derecho de preferencia en la adqui-
 25 sición de las participaciones correspondientes a
 26 otro socio cuando resolviera transferir sus parti-
 27 cipaciones; o para suscribir las nuevas partici-
 28 paciones, en caso de aumento de capital social, en

1 proporción a las que posea el tiempo de resolver
2 se el aumento . - Si ninguno de los socios quisie
3 ra adquirir las participaciones o suscribir las
4 nuevas , con el consentimiento de la Junta General,
5 podrán ser ofrecidas a terceros . - A r t í c u l o
6 D é c i m o S e g u n d o ✓ - DE LOS SOCIOS . -Se-
7 rán sus derechos : a) Intervenir a través de la
8 Junta General en todas las deliberaciones y deci-
9 siones de la compañías personalmente o representa-
10 das por mandatarios autorizados por simple carta;
11 b) Percibir los beneficios que les correspondan a
12 prorrata de las participaciones sociales pagadas
13 de que sean propietarios ; c) Ser administradores
14 de la compañía cuando fueren elegidos de acuerdo
15 con la Ley de la materia y el presente estatuto-
16 to ; y , d) Ejercer los demás derechos y atribucio-
17 nes que les confieran las disposiciones de la
18 Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o
19 T e r c e r o . ✓ DE SUS OBLIGACIONES . - Serán obli-
20 gaciones de los Socios : a) Pagar a la Compañía
21 el valor de sus participaciones sociales suscritas
22 dentro del plazo estipulado ; b) Cumplir los debe-
23 res que les imponga el contrato social y las re-
24 soluciones de la Junta General ; c) Abatenerse de
25 ejecutar todo acto que implique ingerencia en la
26 administración de la sociedad ; y , d) Cumplir las
27 demás obligaciones que les impongan los artículos
28 pertinentes de la Ley de Compañías . - C A P I



1 T U L O T E R C E R O . - G O B I E R N O
 2 TRACION Y REPRESENTACION DE LA JUNTA GENERAL
 3 t í c u l o D é c i m o C u a r t o .
 4 ña será gobernada por medio de la Junta General
 5 de Socios y administrada por el Presidente, Geren-
 6 te General y Subgerente . - A r t í c u l o D é c i
 7 m o Q u i n t o . La Junta General formada por
 8 los socios legalmente convocada y reunida es el
 9 Organo Supremo de la Compañía ; en consecuencia , las
 10 decisiones que ella tome , de conformidad con las
 11 Ley y estos Estatutos , obliga a todos los socios,
 12 hayan concurrido o no a las sesiones . - A r t í c u
 13 l o D é c i m o S e x t o . Las Juntas Ge-
 14 nerales de Socios son ordinarias o extraordinarias;
 15 se reunirán en el domicilio principal de la com-
 16 pañia , previa convocatoria hecha por el Gerente Ge-
 17 neral . - Las ordinarias se reunirán una vez al año,
 18 dentro de los tres meses posteriores a la finali-
 19 zación del ejercicio económico de la compañía de
 20 conformidad con la ley . - Las extraordinarias se
 21 reunirán en cualquier época para tratar sobre los
 22 asuntos para los que fueren convocados . - En las
 23 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
 24 puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nu-
 25 lidad . - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i -
 26 m o . La convocatoria a Junta General , se hará
 27 ~~mediante~~ *mediante* ~~notificación~~ *notificación* escrita , personal a los socios
 28 de la compañía , o por publicación en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, en ambos casos, con an-
3 ticipación de ocho días por lo menos, al fijado
4 a la sesión. - Artículo Décimo Oc-
5 tavo. ✓ La Junta se entenderá convocada y vál-
6 damente constituida en cualquier tiempo y lugar
7 del territorio nacional, para tratar sobre cual-
8 quier asunto, cumpliendo lo dispuesto en el Ar-
9 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías,
10 en concordancia con el Artículo ciento veintiuno
11 del mismo Cuerpo de Leyes. - Artículo Dé-
12 cimo Nono. ✓ La Junta General no po-
13 drá considerarse válidamente constituida para deli-
14 berar en primera convocatoria, si los concurrentes
15 a ella no representan más de la mitad del capi-
16 tal social. - En caso de no existir dicho quórum
17 se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
18 la misma que se reunirá con el número de socios
19 presentes, debiendo expresar este particular en la
20 convocatoria que se haga, particular que se hará
21 constar en la convocatoria y la que no podrá mo-
22 dificar el objeto de la primera. - En la convo-
23 catoria se indicará el lugar, día, hora y objeto
24 de la reunión. - La Junta General de Socios se-
25 rá dirigida por el Presidente de la Compañía y
26 en su falta, por el Sub-Gerente y, si faltare
27 éste por la persona que designe la Junta; actua-
28 rá en ella como Secretario, el Gerente General,



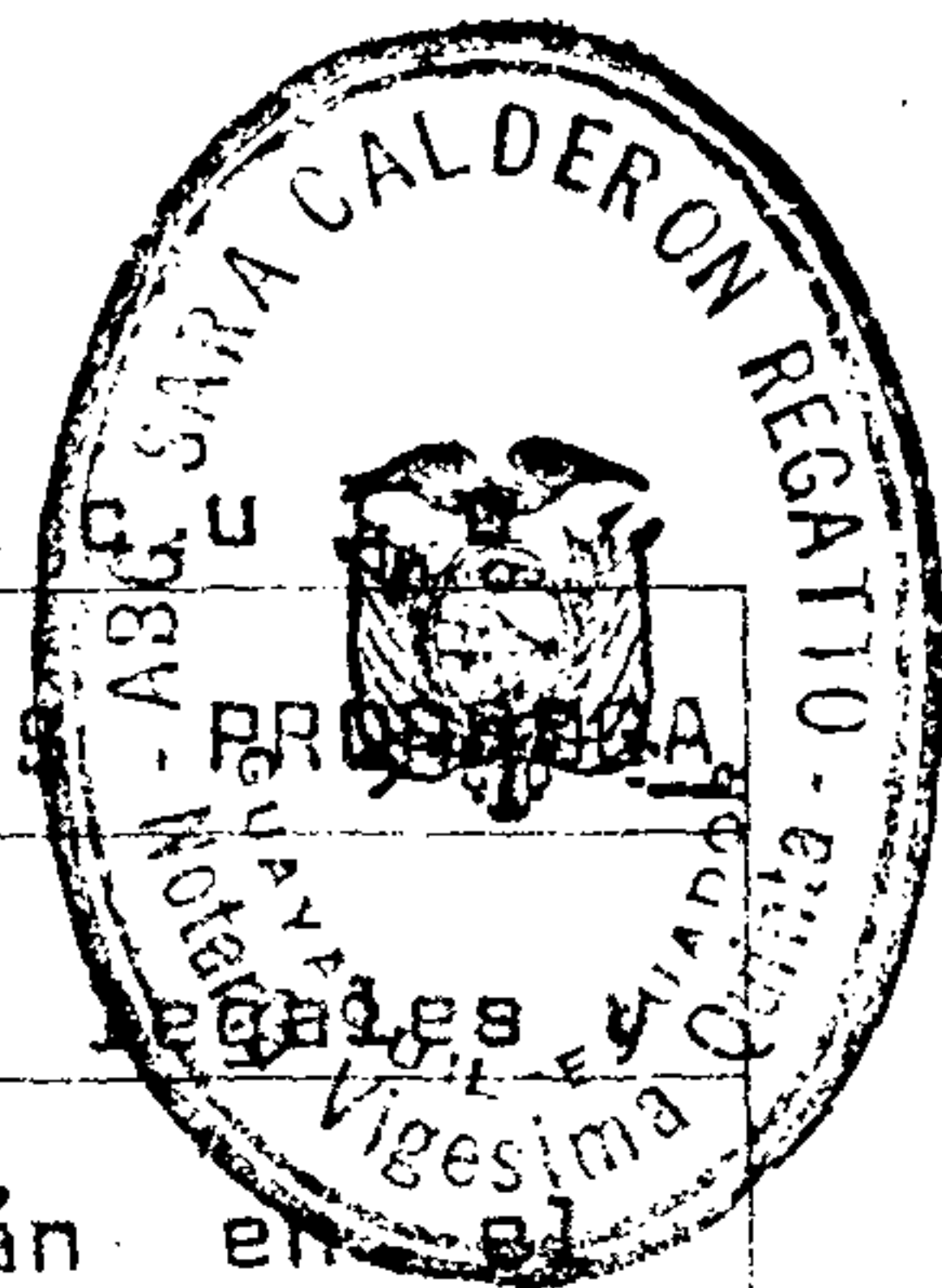
1 y en su falta, el Secretario Ad-Hoc designado por
 2 la misma Junta. - Artículo Vigésimo Segundo.
 3 Salvo disposición en contrario de la Ley de los
 4 presentes estatutos, las resoluciones de la Junta
 5 General se tomarán por mayoría absoluta de votos
 6 de los Socios presentes. Los votos en blanco y
 7 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
 8 Artículo Vigésimo Primero.
 9 Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las
 10 Juntas Generales de Socios, constarán en actas fir-
 11 madas por el Presidente y el Gerente General Se-
 12 cretario, o de quienes hagan sus veces legalmente.
 13 Se llevarán en un libro destinado para el efecto,
 14 con hojas foliadas, de conformidad con la Ley de
 15 Compañías y Reglamentos de Juntas Generales, vigen-
 16 tes. - Artículo Vigésimo Segundo.
 17 A las Juntas Generales concurrirán los
 18 Socios personalmente o por medio de representantes,
 19 en cuyo caso la representación se conferirá por
 20 escrito y con carácter especial para cada Junta,
 21 a no ser que el representante ostente poder gene-
 22 ral, legalmente conferido. - Artículo Vigé-
 23 simo Tercero. Son atribuciones de
 24 la Junta General: a) Nombrar y remover al Presi-
 25 dente, Gerente General y Sub-Gerente; aceptar sus
 26 renunciaciones, así como fijarles sus remuneraciones y
 27 honorarios. b) Aprobar las cuentas y balances
 28 anual que presente el Gerente General; c) Resolver

1 acerca de la forma del reparto de las utilidades,
2 así como el establecimiento de sucursales o agen-
3 cias en cualquier lugar del Ecuador o del extran-
4 jero ; (d) Consentir en la cesión de las partes
5 sociales y admisión de nuevos socios ; e) Decidir
6 acerca del aumento o disminución del capital y
7 la prórroga del contrato social ; f) Autorizar la
8 venta o hipoteca de inmuebles de propiedad de la
9 compañía o la constitución de cualquier otro gra-
10 vamen de los mismos ; g) Resolver acerca de la
11 disolución anticipada de la compañía y nombrar al
12 liquidador ; h) Conceder viáticos o gastos de re-
13 presentación al Presidente , Gerente General y Sub-
14 Gerente ; i) Designar un comisario principal y un
15 suplente , quienes tendrán las atribuciones que les
16 confiere la Ley de Compañías a estos funcionarios ;
17 y j) Resolver sobre cualquier otro asunto que le
18 corresponde conocer de acuerdo con la Ley o con
19 los presentes estatutos . - DE LA ADMINISTRACION:
20 UNO.- DEL PRESIDENTE . - A r t í c u l o V i g é -
21 s i m o C u a r t o . ✓ El Presidente será nom-
22 brado por el período de cinco años y podrá ser
23 reelegido indefinidamente . - Para ser Presidente ,
24 podrá ser Socio o no de la Compañía . - A r -
25 t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o / - Co-
26 rresponde al Presidente : a) velar por la buena
27 marcha y administración de la compañía ; b) Presi-
28 dir las sesiones de la Junta General de Socios ;



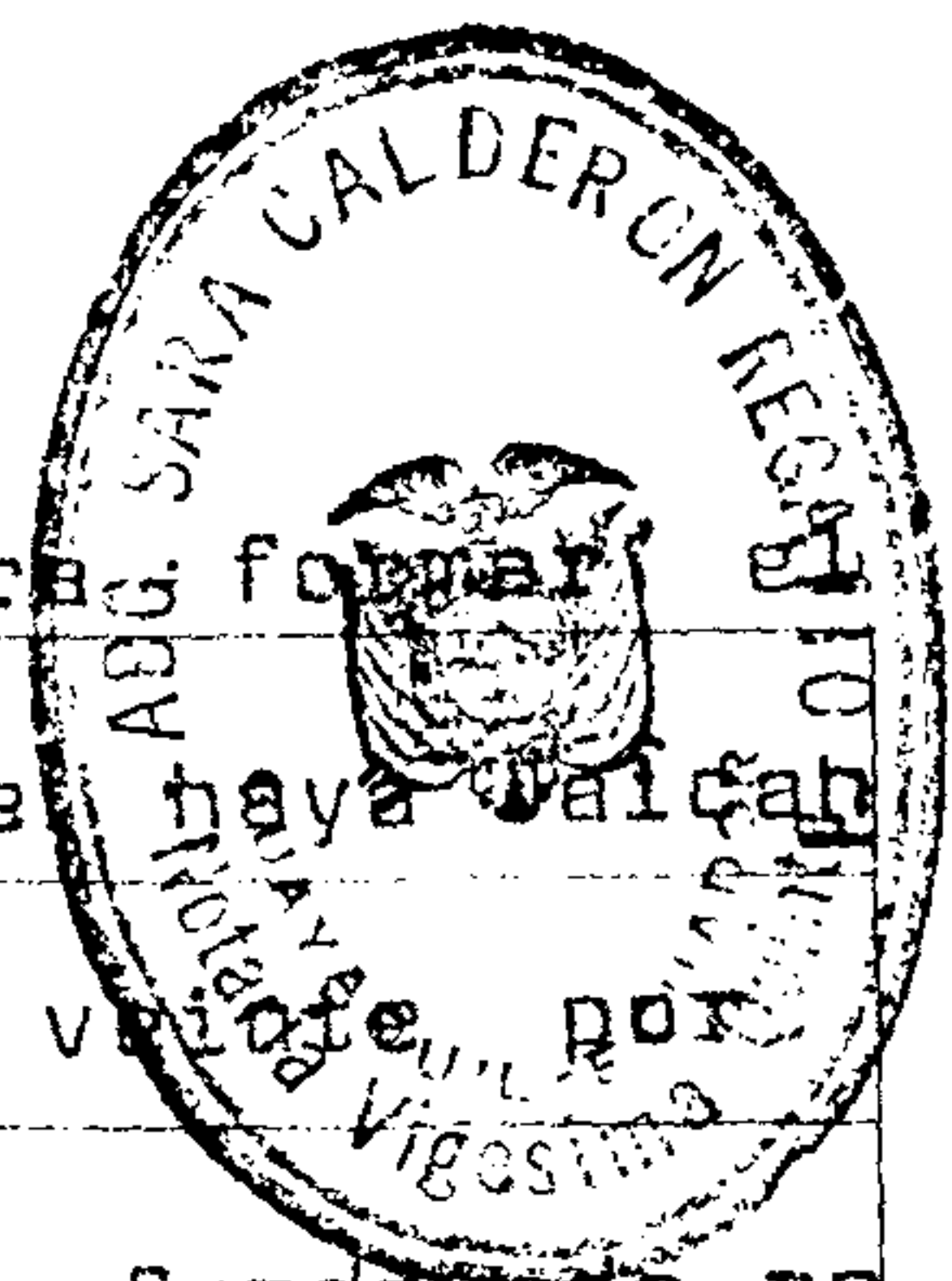
1 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General las
 2 actas de las mismas ; d) Firmar con el Gerente Ge-
 3 neral los certificados de aportación ; e) Convocar a
 4 Junta General cuando haga las veces del Gerente
 5 General , con la totalidad de todas sus atribucio-
 6 nes , pero para el efecto deberá actuar conjunta -
 7 mente con el Sub- Gerente ; f) Ejercer las demás a-
 8 tribuciones y deberes que le señalen las leyes,
 9 el presente estatuto y las Juntas Generales de So-
 10 cios que no hayan sido expresamente estipulados en
 11 el contrato . - D D S .- DEL GERENTE GENERAL : - A r -
 12 t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - El Ge-
 13 rente General será nombrado para un período de
 14 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-
 15 Para ser Gerente podrá ser Socio o no de la Com-
 16 pañia . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e p -
 17 t i m o . - Corresponde al Gerente General : a) Con-
 18 vocar a Junta General de Socios ; b) Representar a
 19 la Compañia Judicial y extrajudicialmente , debiendo
 20 suscribir los contratos que obliguen a la compa -
 21 ñia ; c) Administrar los negocios , bienes y propie-
 22 dades de la compañía , dirigiendo y realizando sin
 23 gularmente todos los actos y/o contratos de la
 24 misma , de acuerdo con las orientaciones de la Jun-
 25 ta General de Socios ; d) Organizar las oficinas y
 26 dependencias de la compañía , nombrar y remover li-
 27 bremente a los dependientes y demás empleados , a
 28 todos los cuales les fijará sus sueldos y atribu-

1 ciones y les exigirá el cumplimiento de sus de-
2 beres ; e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes , estos
3 estatutos y los acuerdos y resoluciones de la
4 Junta General de Socios ; f) Abrir los estableci-
5 mientos , las oficinas , las agencias y sucursales,
6 etcétera ; g) Presentar anualmente a la Junta Gene-
7 ral de Socios un informe detallado y razonado del
8 estado y curso de las operaciones sociales que
9 hubieran realizado, junto con los balances , inventa-
10 rios anuales y las cuentas de pérdidas y ganan-
11 cias ; h) Formular el Reglamento Interno de la Com-
12 paña ; i) Vigilar la contabilidad de la compañía ,
13 proporcionar al Comisario cuantos informes desee
14 conocer acerca de la misma , y suministrar a los
15 socios las copias y los informes a que tienen
16 derecho de conformidad con la Ley ; j) Responder
17 ante la compañía por la marcha de los negocios
18 sociales y , en general , administrar directamente y
19 promover por cuantos medios están a su alcance
20 el desarrollo de la compañía , sin más reservas
21 que las funciones señaladas a la Junta General
22 de Socios por el Artículo Vigésimo Tercero de
23 estos estatutos . - T R E S .- DEL SUB- GERENTE ✓ -
24 Artículo Vigésimo Octavo ✓ -
25 El Sub- Gerente tendrá las atribuciones administra-
26 tivas que le señale la Junta General .- Le co -
27 rresponderá sustituir al Presidente en caso de
3 falta o ausencia de éste ; y , en cuyo caso, obre-



1 rá con sus mismas atribuciones. - Artículo
 2 Vigésimo Noveno. - FUNCIONES
 3 DAS Y REEMPLAZADAS. - Los representantes
 4 administradores de la sociedad continuarán en el
 5 desempeño de sus cargos, no obstante el vencimien
 6 to de su plazo de elección hasta que sean legal
 7 mente reemplazados. - En caso de ausencia, renun
 8 cia o impedimento del Gerente General, podrá ser
 9 subrogado por el Presidente de la Compañía, quien
 10 ejercerá la representación legal, conjuntamente con
 11 el Subgerente, hasta que sea legalmente reempla
 12 do. - Artículo Trigésimo. - COMISA
 13 RIOS. - La Junta General de Socios nombrará un
 14 Comisario principal y un Comisario suplente, los
 15 cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía
 16 y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser ree
 17 legidos. - Corresponde al Comisario de la compañía
 18 examinar la Contabilidad de la misma y sus compro
 19 bantes, e informar a la Junta General de socios
 20 anualmente acerca de la situación económica de la
 21 misma, y sobre las operaciones realizadas, los ba
 22 lances y las cuentas que se deben presentar a
 23 la Junta General, especialmente el balance y la
 24 Cuenta de Pérdidas y Ganancias. - El Comisario Su
 25 plente actuará a falta del Principal. - Artículo
 26 lo Trigésimo Primero. - Siempre
 27 que lo sea conveniente para los intereses de la
 28 compañía, el Comisario podrá solicitar al Gerente

1 General que convoque a la Junta General de So-
2 cios para conocer y resolver sobre el punto o
3 puntos que determine . - A r t í c u l o T r i -
4 g é s i m o S e g u n d o ✓ - Está prohibido el
5 Comisario Principal o Suplente : a) Delegar el ejer-
6 cicio de su cargo ; b) Representar a los Socios
7 en las sesiones de la Junta General ; c) Negociar
8 o contratar por cuenta propia con la compañía ;
9 y , d) los demás particulares establecidos por la
10 ley . - C A P I T U L O C U A R T O :
11 DISOLUCION Y LIQUIDACION . - A r t í c u l o T r i
12 g é s i m o T e r c e r o ✓ - La compañía se di-
13 solverá y liquidará en la forma prevista por la
14 ley y con sujeción a las disposiciones legales
15 pertinentes . - A r t í c u l o T r í g é s i m o
16 C u a r t o . ✓ Disuelta la compañía , ésta conser-
17 vará su personería jurídica para los efectos de
18 su liquidación , debiendo actuar como liquidador el
19 Gerente General con las atribuciones que le con-
20 fiere la Ley de Compañías y el presente estatu-
21 to . - C A P I T U L O Q U I N T O . -
22 DISPOSICIONES GENERALES . - A r t í c u l o T r i
23 g é s i m o Q u i n t o . ✓ El ejercicio económi-
24 co anual de la compañía comienza el primero de
25 Enero y concluye el treinta y uno de Diciembre
26 de cada año . - A r t í c u l o T r í g é s i -
27 m o S e x t o . ✓ Al hacer el reparto de las
28 utilidades líquidas , la Junta General deberá sepa



1 rar anualmente un cinco por ciento para formar el
2 fondo de reserva legal , hasta que éste haya capitali-
3 zado por lo menos un valor igual al valor por
4 ciento del capital social . - Cuando el fondo de re-
5 serve legal haya disminuido del valor por cualquier
6 motivo , deberá ser reconstruido de la misma manera.
7 Además de la constitución del mencionado fondo de
8 reserva legal , la Junta General de Socios podrá
9 acordar y disponer la formación de reservas expre-
10 sas de libre disposición , ya sea para preveer si-
11 tuaciones indecisas o pendientes que pasen de un
12 ejercicio a otro , ya para capitalizarla , luego , to-
13 tal o parcialmente , o ya para reinvertirlas en ac-
14 tivos fijos de su propia empresa o en acciones en
15 otra compañía . - Para la formación de las reservas
16 de libre disposición preindicadas , la Junta General
17 de Socios , fijará los porcentajes respectivos , los
18 mismos que se deducirán de las utilidades de la
19 compañía , una vez que de ellas se haya extraído
20 el correspondiente porcentaje para la formación del
21 Fondo de Reserva Legal . - **A r t í c u l o T r i -**
22 **g é s i m o S é p t i m o .** - No se repartirán di-
23 videndos sino por las utilidades líquidas o por
24 expresas reservas efectivas de libre disposición ,
25 ni devengarán intereses los dividendos que no se
26 reclamen a su debido tiempo . - La compañía no pue-
27 de contraer obligaciones ni distraer fondos de su
28 reserva legal con el objeto de repartir utilida-

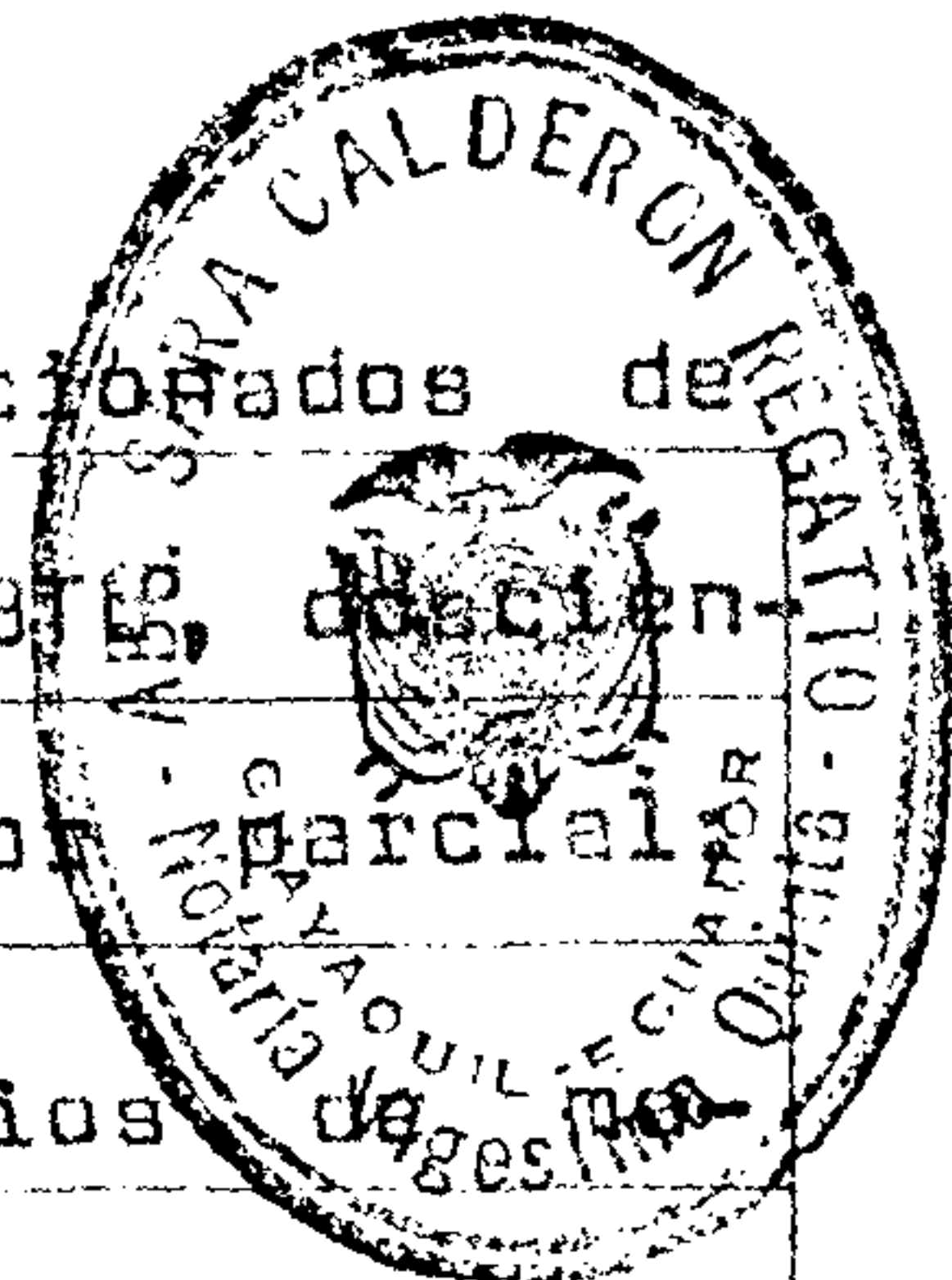
1 des. - Artículo Trigésimo Octa
2 vo. ✓ En caso de que la compañía termine por la
3 expiración del plazo fijado para su duración, o
4 por cualquier otro motivo, las utilidades, las pér
5 didas y el Fondo de Reserva Legal, y las reser
6 vas expresas de libre disposición, se distribuirán
7 a prorrata del valor pagado de cada participación.

8 Artículo Trigésimo Noveno. -
9 Para proceder a la reforma de los presentes esta
10 tutos, se requiere la petición escrita de dos o
11 más socios, con indicación de las reformas que
12 deseen introducir; las mismas que deberán ser apro
13 badas por la Junta General de Socios, con la me
14 yoría prescrita por la Ley. - Artículo -

15 Cuadragésimo. ✓ - En caso de duda sobre
16 algún punto de los presentes estatutos, de obscu
17 ridad en su texto o de falta de disposición, se
18 procederá de acuerdo con lo que al respecto re
19 suelva la Junta General. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL

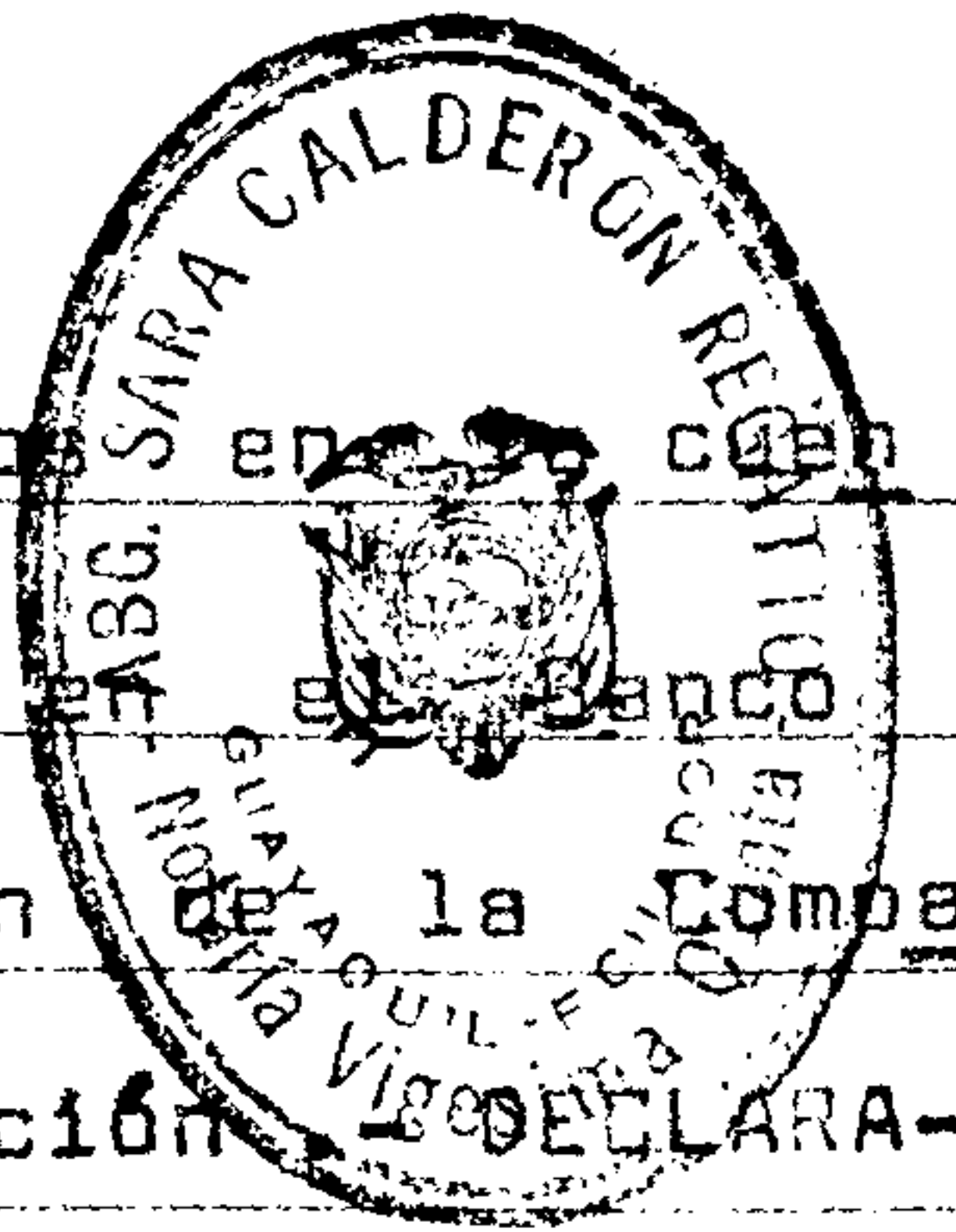
20 CAPITAL SOCIAL. ✓ C L A U S U L A T E R C E R A. -

21 El Capital Social que es de doscientos mil su
22 cres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado
23 en la forma siguiente: U N O. - La Diseñadora-De
24 coradora, señora Cynthia Torres Cino de Gálvez,
25 suscribe ciento cincuenta participaciones sociales
26 de un mil sucres cada una y paga el setenta y
27 cinco por ciento de cada una, o sea la cantidad
28 de ciento doce mil quinientos sucres, según el de



1 talle siguiente : En especies : Un acondicionado de
 2 aire marca " SANYO " , de veintidos mil Bts. de cien-
 3 tos veinte voltios , estado : bueno .- valor parcial
 4 treinta y dos mil sucres ; dos escritorios
 5 dera color café , de uno. cinco metros de largo por
 6 cero. ocho metros de ancho .- estado: bueno .- Valor
 7 unitario : quince mil sucres .- valor parcial : Trein-
 8 ta mil sucres; un sillón ejecutivo , tapizado color
 9 marrón estado : hueno.- valor parcial : diez y seis mil
 10 sucres ; un sillón , tapizado color marrón .- estado:
 11 bueno.- Valor parcial : ocho mil sucres; una calculadora
 12 eléctrica de Ciento diez voltios , marca " MONROE " , se-
 13 rie mil cuatrocientos treinta . - estado : buena. -Va-
 14 lor parcial : ocho mil sucres ; una máquina de escri-
 15 bir , marca ROYAL MORRIS - SP ochocientos .- estado :
 16 buena . - Valor parcial : Seis mil sucres .- SON :
 17 CIEN MIL SUCRES . - En numerario : paga la cantidad
 18 de doce mil quinientos sucres , comprometiéndose a
 19 pagar el saldo de treinta y siete mil quinientos
 20 sucres que corresponden al veinte y cinco por
 21 ciento de cada participación , en numerario , en el
 22 plazo de doce meses , el mismo que empezará a de-
 23 currir a partir de la fecha de inscripción de
 24 este contrato en el Registro Mercantil . - D O S.-
 25 La señorita Margarita Cino Fabiani de Alcívar, sus-
 26 cribe treinta participaciones sociales de un mil
 27 sucres cada una , y paga en numerario el setenta
 28 y cinco por ciento de cada una o sea la canti

1 dad de veinte y dos mil quinientos sucres, compro-
2 metiéndose a pagar el saldo de siete mil quinien-
3 tos sucres que corresponden al veinte y cinco por
4 ciento de cada participación, en numerario, en el
5 plazo de doce meses, el mismo que empezará a de-
6 currir a partir de la fecha de inscripción de es-
7 te contrato en el Registro Mercantil. - T R E S. -
8 La señorita María Sol Gálvez Cortéz, suscribe dieci-
9 nueve participaciones sociales de un mil sucres ca-
10 da una, y paga en numerario el setenta y cinco
11 por ciento de cada una, o sea la cantidad de ca-
12 torce mil doscientos cincuenta sucres, comprometiéndose
13 se a pagar el saldo de cuatro mil setecientos cin-
14 cuenta sucres, que corresponden al veinte y cinco
15 por ciento de cada participación, en numerario, en
16 el plazo de doce meses, el mismo que empezará a
17 decurrir a partir de la fecha de inscripción de
18 este contrato en el Registro Mercantil; y, C U A-
19 T R O.- La Contadora señora María Gálvez Murillo de
20 Dávila, suscribe una participación social de un mil
21 sucres, y paga en numerario el setenta y cinco
22 por ciento, o sea la cantidad de setecientos cin-
23 cuenta sucres, comprometiéndose a pagar el saldo de
24 doscientos cincuenta sucres, que corresponden al vein-
25 te y cinco por ciento de su participación suscri-
26 ta en numerario, en el plazo de doce meses, el
27 mismo que empezará a decurrir a partir de la fe-
28 cha de inscripción de este contrato en el Registro



1 Mercantil . - Valores que son depositados en el
 2 ta de integración de capital abierto en el Banco
 3 del Pacífico de Guayaquil , a la orden de la Compa
 4 ña GALAPAGOS HOSTAL C. LTDA. en formación. **DECLARA-**
 5 **CIONES :** Los socios fundadores de " GALAPAGOS HOSTAL
 6 C. LTDA. " hacemos las siguientes declaraciones : **P R I**
 7 **M E R A .** - Los socios declaran que conjunta y perso
 8 nalmente han hecho el avalúo de los bienes constan
 9 tes en la pormenorización de las aportaciones en
 10 especies por parte del socio , señora Cynthia Torres
 11 Cino de Gálvez y que por tanto , se someten a la
 12 disposición legal que por este hecho los obliga a
 13 responder en forma solidaria frente a la compañía
 14 y con respecto a terceros por el valor asignado
 15 a dichos bienes . - Asimismo , los socios declaran que
 16 transfieren a favor de la compañía el dominio so
 17 bre los bienes aportados . - **S E G U N D A :** -
 18 Que no nos reservamos en provecho personal ninguna
 19 clase de premio , corretaje o beneficio especial to
 20 mado del capital social . - **T E R C E R A :** -
 21 Que autorizamos a la señora Cynthia Torres Cino de
 22 Gálvez para que realice todas las diligencias nece
 23 sarias , para el perfeccionamiento de la constitución
 24 de esta compañía . - **C U A R T A :** Que acompaña
 25 mos : el certificado de integración de capital otor
 26 gado por el Banco del Pacífico , y los certificados
 27 de no adeudar al fisco y de votación . - **Q U I N**
 28 **T A :** Que comparecemos a suscribir esta Escritura

1 todos los Socios , dando nuestro consentimiento a
2 los actos constitutivos de esta compañía y que co-
3 nocemos las disposiciones relativas a disposiciones
4 legales citadas en este contrato . - Usted, señor
5 Notario , se servirá agregar las demás Cláusulas de
6 estilo , para la correcta validez de esta Escritura.
7 f i r m a d o) Luis Alarcón Robalino .- A b o g a d o .-
8 Registro número dos mil quinientos noventa y cua-
9 tro " . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
10 A ESCRITURA PUBLICA . - " B A N C O DEL P A C I -
11 F I C O . - NUMERO : CERO CERO QUINIENTOS CINCUENTA
12 Y NUEVE . - Lugar y Fecha : GYE. ocho de Noviembre
13 de mil novecientos ochenta y dos .- C E R T I F I -
14 C A M O S : Que hemos recibido de : Margarita Cino
15 Fabiani de Alcívar : Veintidos mil quinientos sucres;
16 María Sol Galvez Cortes : Catorce mil doscientos
17 cincuenta sucres ; Cynthia Torres Cino de Galvez :
18 Doce mil quinientos sucres ; María Galvez Murillo
19 de Dávila : Setecientos cincuenta sucres .- SON : CIN-
20 CUENTA MIL SUCRES . - Que depositan en una cuenta
21 de Integración de Capital que se ha abierto en
22 este Banco a nombre de la Compañía en formación
23 que se denominará : " GALAPAGOS HOSTAL C. LTDA. " -
24 El valor correspondiente a este certificado será
25 puesto en cuenta a disposición de los administra-
26 dores de la nueva compañía tan pronto sea consti-
27 tuida , para lo cual deberán presentar al Banco la
28 respectiva documentación que comprende : Estatutos y



1 Nombramientos debidamente inscritos y un certificado
 2 de la Superintendencia de Compañías indicando que
 3 el trámite de constitución ha quedado debidamente
 4 concluido. - En caso de que no llegare a realizar
 5 ce la constitución de la compañía y desistieren de
 6 ese propósito, las personas que han recibido este
 7 certificado para que se les pueda devolver el valor
 8 respectivo, deberán entregar al Banco, el presente
 9 certificado original y la autorización otorgada al
 10 efecto por el Superintendente de Compañías. - Aten-
 11 tamente, BANCO DEL PACIFICO. - Firma Autorizada) Ilegible"
 12 gible". - S O N C O P I A S. - La Constitución,
 13 aumento de capital, fusión, transformación y en ge-
 14 neral, las reformas de Estatutos de las Compañías,
 15 estarán exoneradas del pago de timbres y demás im-
 16 puestos fiscales, del impuesto de Registro y sus
 17 adicionales y de los timbres de matrícula de acuer-
 18 do a lo previsto en el Decreto Supre-
 19 mo número setecientos treinta y tres, Artículo
 20 primero de fecha veintidos de Agosto de mil nove-
 21 cientos setenta y cinco; publicado en el Regis-
 22 tro Oficial número ochocientos setenta
 23 y ocho de fecha veintinueve de Agosto del mismo
 24 año. - Queda agregado al Registro formando parte
 25 integrante de esta escritura y para que se copien
 26 en todos y cada uno de los testimonios que de
 27 élla se dieren: los certificados de no adeudar al
 28 fisco. - L E I D A esta escritura de principio a fin

1 por mí el Notario, en alta voz a los comprare-
2 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
3 se afirman, ratifican y suscriben en unidad de
4 acto y conmigo el Notario. DOY FE. -Enmendados:
5 conocerlas. Fabiani, denominada. aéreo. caso. ostente. estable
6 cimiento. señorita. María Sol. sea. SOL. -Valen. -Enmendados:
7 señora. podrá. quórum. el. pérdidas. -Valen.

10 - D. Cynthia Torres de Gálvez ✓

11 CC# 09-03561001
12 CT# 006100
CV: 44-176-SN

13 - Margarita Curo de Alvarado ✓

14 CC# 09-00400896

15 CT: 054385
CV: Del Tribunal Superior Electoral
11364 del 7 Dic/80

16 - María Sol Gálvez E

17 CC# 17-02758895

18 CT# 054384
CV# 34557 Presente duplicado del 17/Agt./82

19 - Margarita

20 CC# 09-00395105

CT# 012491

21 CV, Presente duplicado por no
constar en Padrones Electorales, # 592150

22
23
24
25
26
27

248536

REPUBLICA DEL ECUADOR

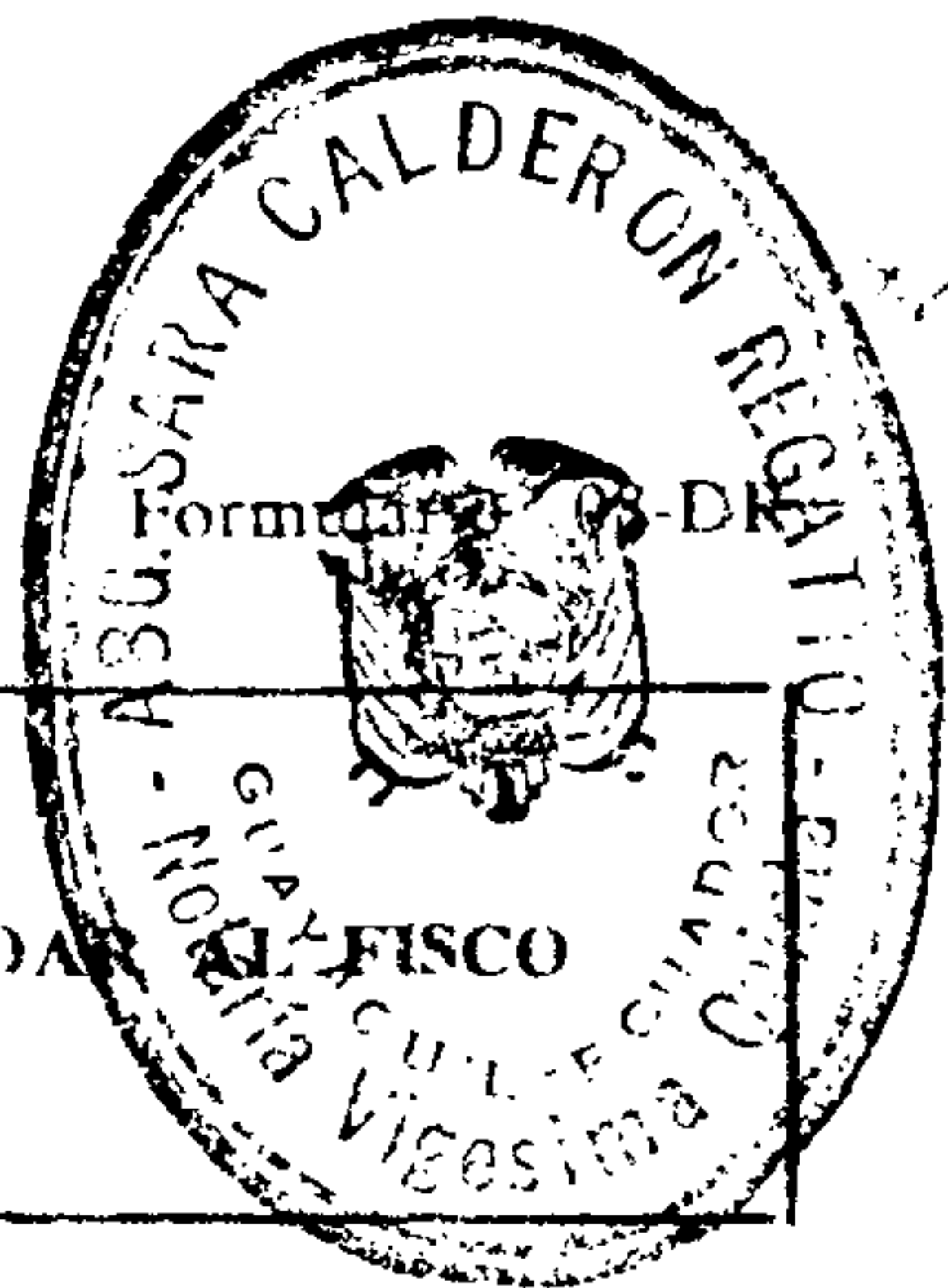
013

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDADO AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

TORRES CINO CYNTHIA MARGARITA

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

09-03561001

006100

ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad

Calle y N°

Guayaquil

AV. PLAZA DAININ S/N. Y AV. DE LAS AMERICAS

Motivo de la solicitud

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

1 - MAR. 1983

Fecha de presentación

de 198...

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

248537

REPUBLICA DEL ECUADOR

14

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

CINO FABIANI MARGARITA

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

9-00400896

054386
006100

ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad

Calle y N°

Guayaquil

BALSAMOS NORTE 215A

Motivo de la solicitud

PA. / CONSTITUC. / VOTANTE

Firma del solicitante

11-MAR-1983

de 198...

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO RIVERO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

248535

REPUBLICA DEL ECUADOR

015

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDADO AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GALVEZ CORTEZ MARIA SOL			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
17-02750895	014384		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	AV. PLAZA DAININ S/N. Y AV. DE LAS AMERICAS		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Maria Galvez		1 - MAR. 1983	
		de 198...	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Fiscal de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

248534

REPUBLICA DEL ECUADOR

116

MINISTERIO DE FINANZAS

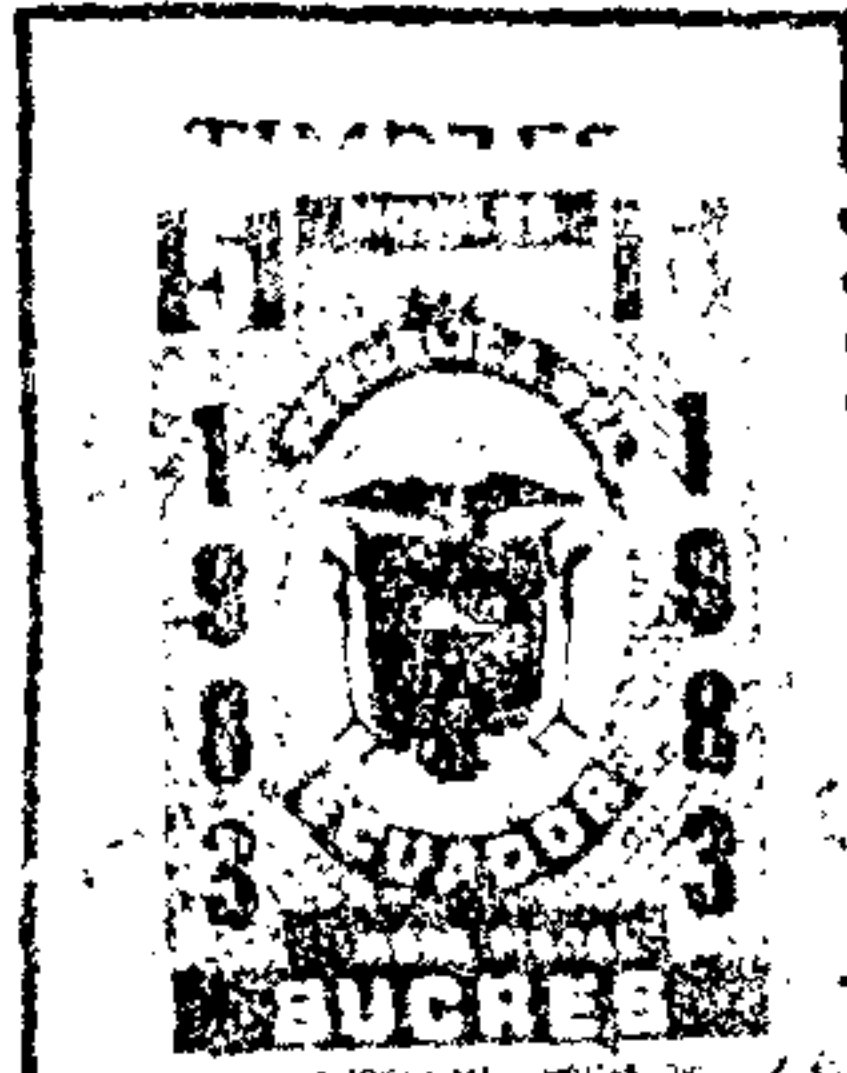
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
GALVEZ MURILLO MARIA VICTORIA				
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-00395105	012491		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	GUAYAQUIL	CIUDADELA ALBATROS, MZ. 7, VILLA 4		
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPANIA				
Firma del solicitante		1- MAR. 1983 de 198...		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

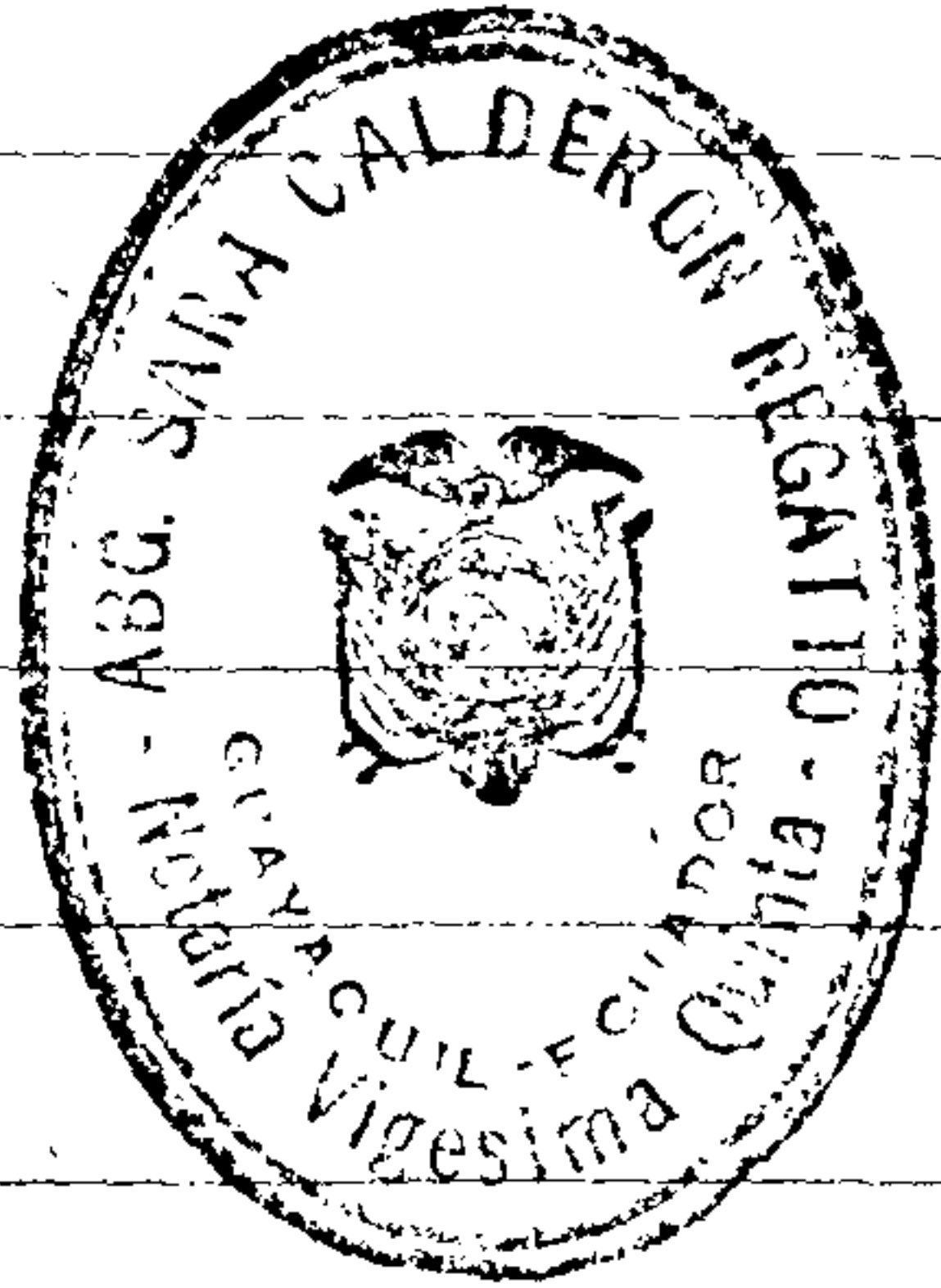
SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de la Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

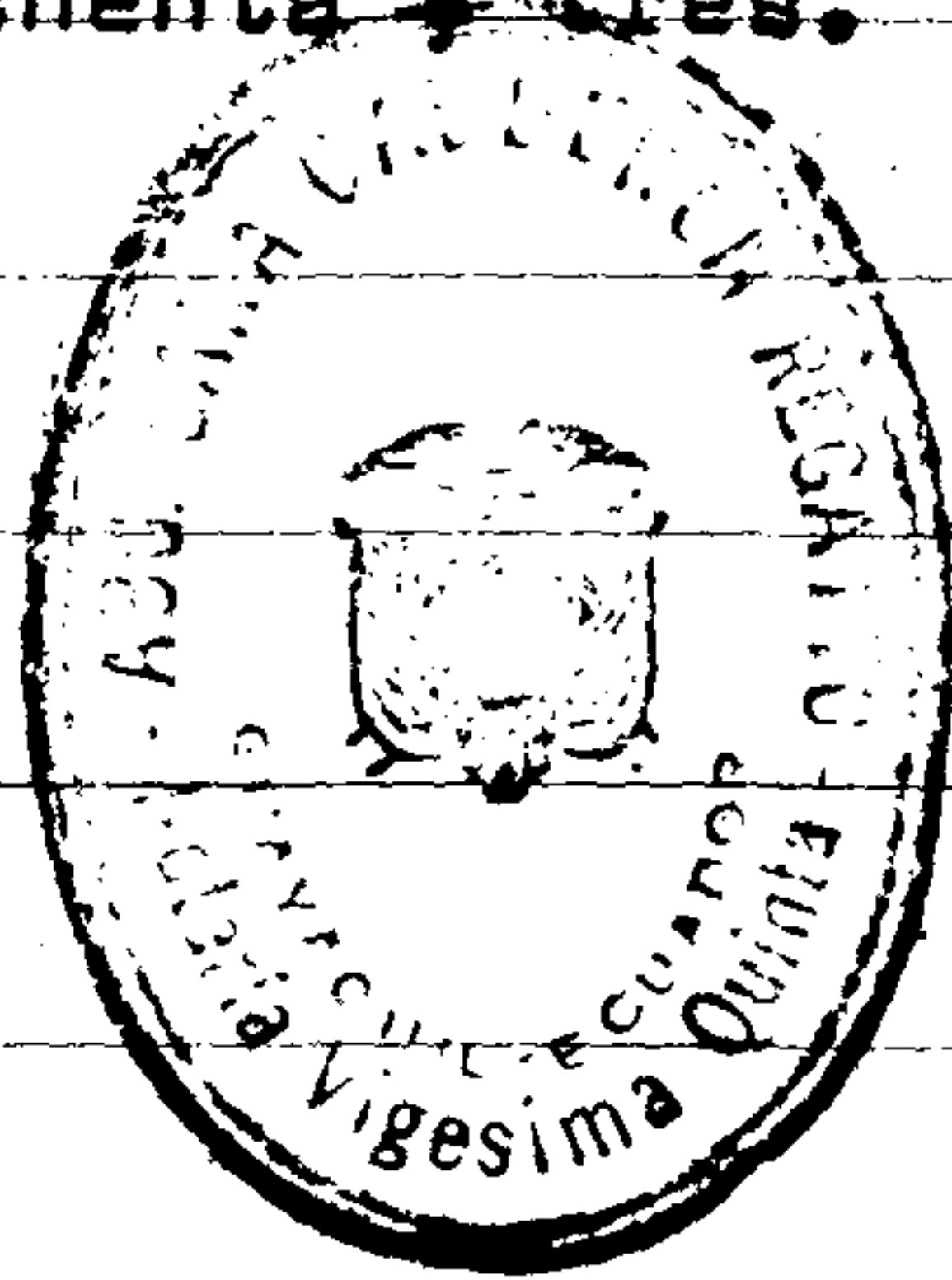
TE MI, en fé de éllo confiero este Q U I N T O 17

TESTIMONIO, en dieciseis fojas útiles que sello y
firmo en Guayaquil, a los veintiocho días del mes
de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- Esta
copia corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " GALAPAGOS HOSTAL
C. LTDA. "-



ABG. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

DDY FE: Que al margen de la matriz de fecha 18 de Febrero
de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota que el señor
Intendente de Compañías, por Resoluciones números IG-RL-
Ochenta y tres- cero seiscientos ochenta y seis, de fecha
veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres y
IG- RL- Ochenta y tres - cero ochocientos de fecha quince
de Junio del mismo año, aprobó la escritura que contiene
esta copia.- Guayaquil, a veinte de Junio de mil novecientos
ochenta y tres.



ABG. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-83-0686,
dictada por el Intendente de Compañías, el veintiseis de Mayo del

presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CALAPAGOS HOSTAL C. LTDA.", de fojas 18.967 a 18.994, Número 4.634 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.592 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 467 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte i cuatro de junio de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

S/. En mil setecientos cuarenta y dos 00/100 Leones.-